



# HOSPITAL DEL SURESTE

Proyecto del nuevo hospital del sureste pediátrico

---

**PRESENTADO:**

Yereima Guadalupe Villagran Tello

**CATEDRÁTICO:**

ARQ. Edith Esthefania Román Domínguez.

# ÍNDICE

**3** Justificacion

---

**4** Introducion

---

**5** 1.0 metodologia de la investigacion

---

**6** enfoque cuantitativo

---

**14** marco legal

---

**23** 2.0 estructura del diseño

---

**24** contexto

---

**26** sujeto

---

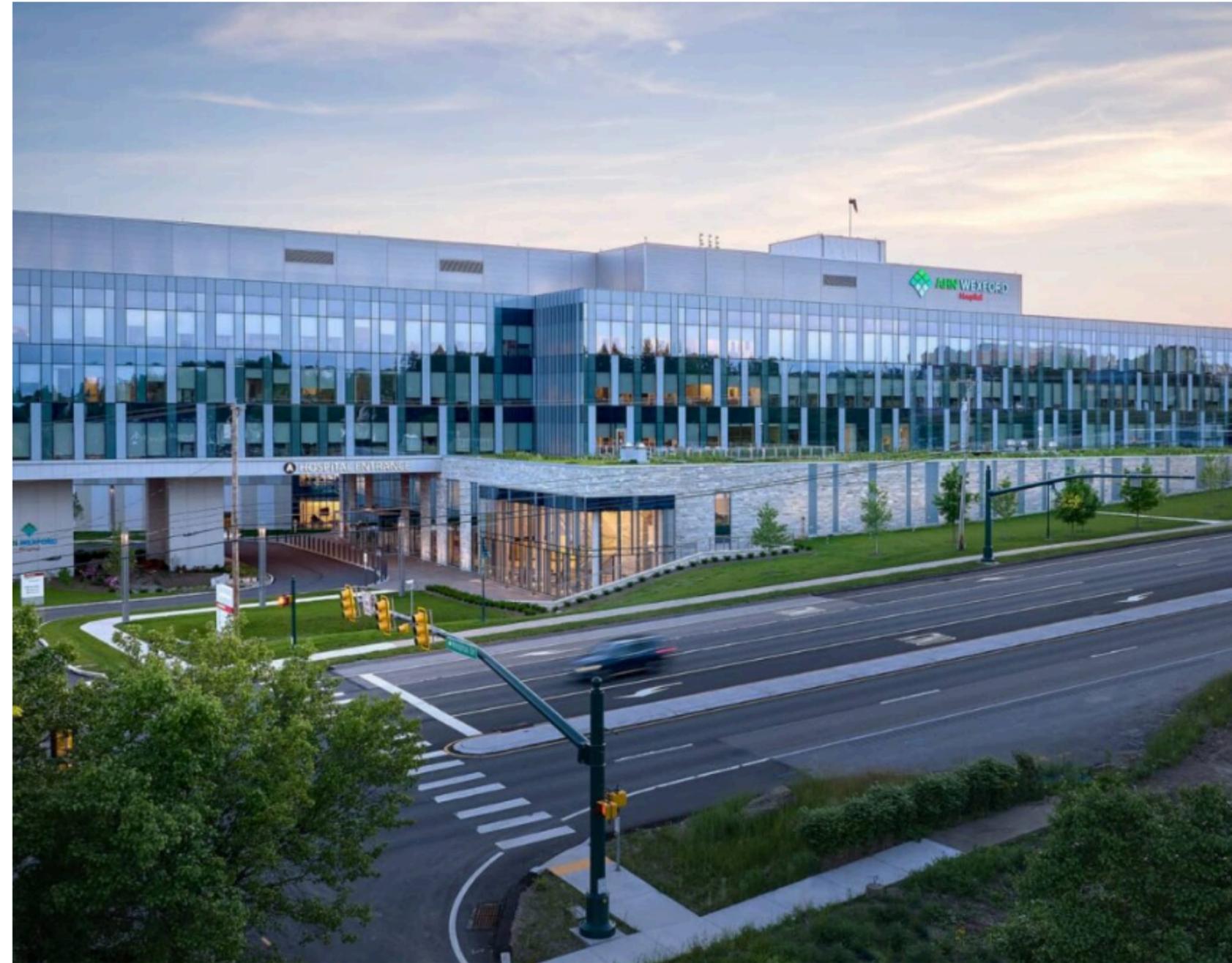
**27** objetivo

# JUSTIFICACION

---

Ocosingo Chiapas es una ciudad localizada en el norte del Estado de México de Chiapas. Es cabecera del municipio homónimo, que es el más extenso en el territorio chiapaneco por muchos kilómetros y la octava ciudad por población del Estado. Se destaca por su arquitectura monumental. Y sus exquisitas pinturas murales, únicas en todo El Mundo maya. Bonampak, Yaxchilán y Toniná son algunos de los 3 yacimientos arqueológicos hallados en Ocosingo. La economía de la ciudad se concentra en el comercio, la ganadería y la agricultura.

La urgencia médica, los accidentes y los traumas es un reto con la salud social, # consiste en la creación del hospital del sureste y ofrezca a la Comunidad de ocosingo, adecuada para la atención primaria, las necesidades de salud. Mejorando la oportunidad y la calidad humana basada en protocolos médicos y Así mismo describir cada 1 de los servicios que componen esta unidad médica y las consideraciones técnicas generales que se deben considerar En la fase de este diseño y construcción del hospital del sureste.



# INTRODUCCION

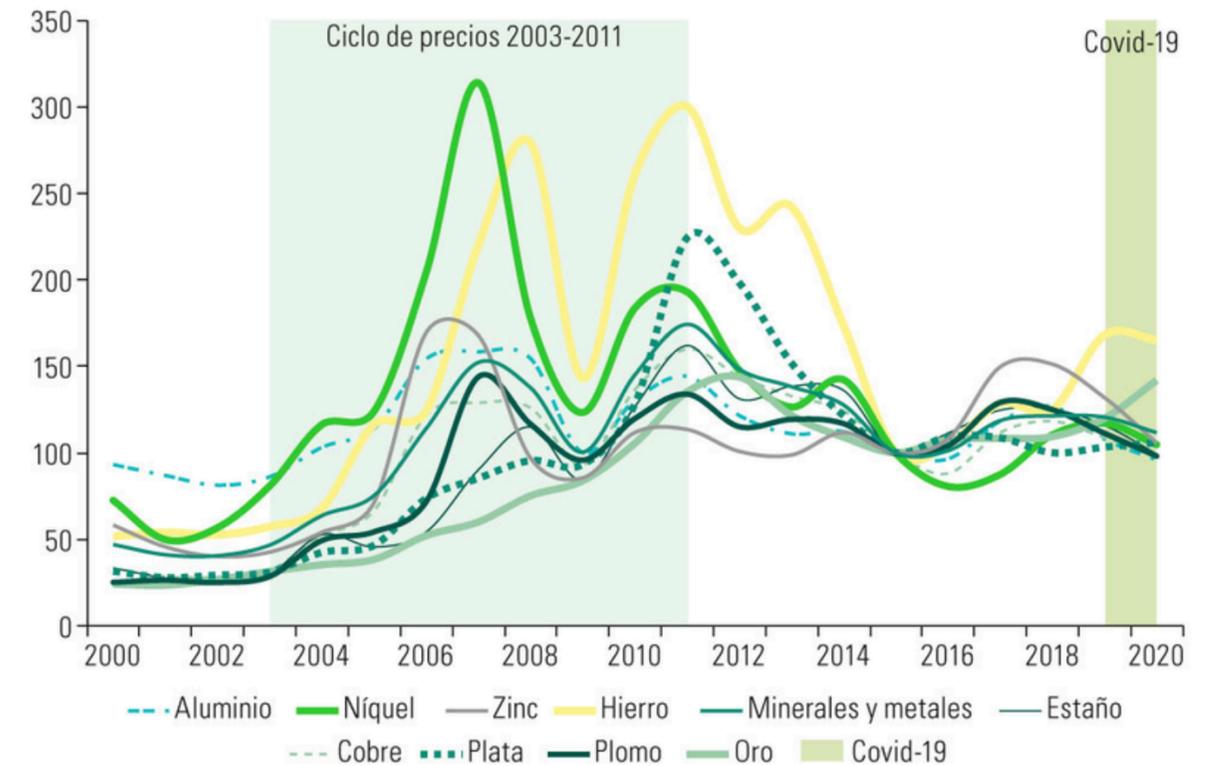


El proyecto hospital del sureste es desarrollar un nuevo hospital privado localizado en el municipio de Ocosingo, Chiapas. Para el diseño para su integración armónica ambiental, para cumplir con la demanda de servicios médicos de calidad que la zona requiere con un concepto tranquilo.

---

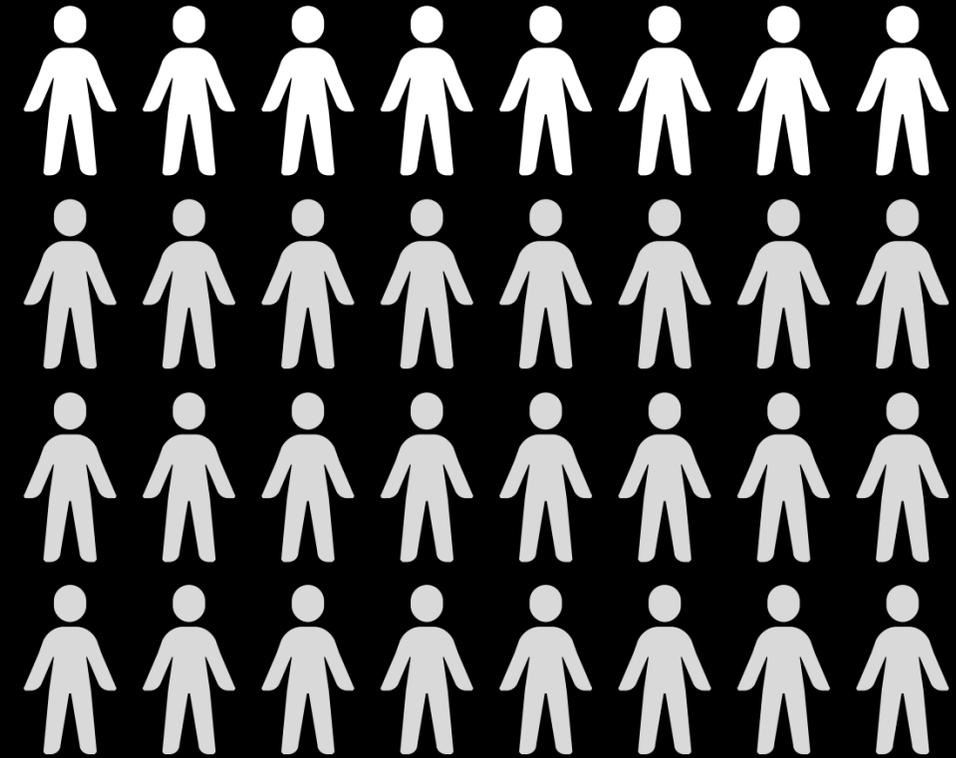
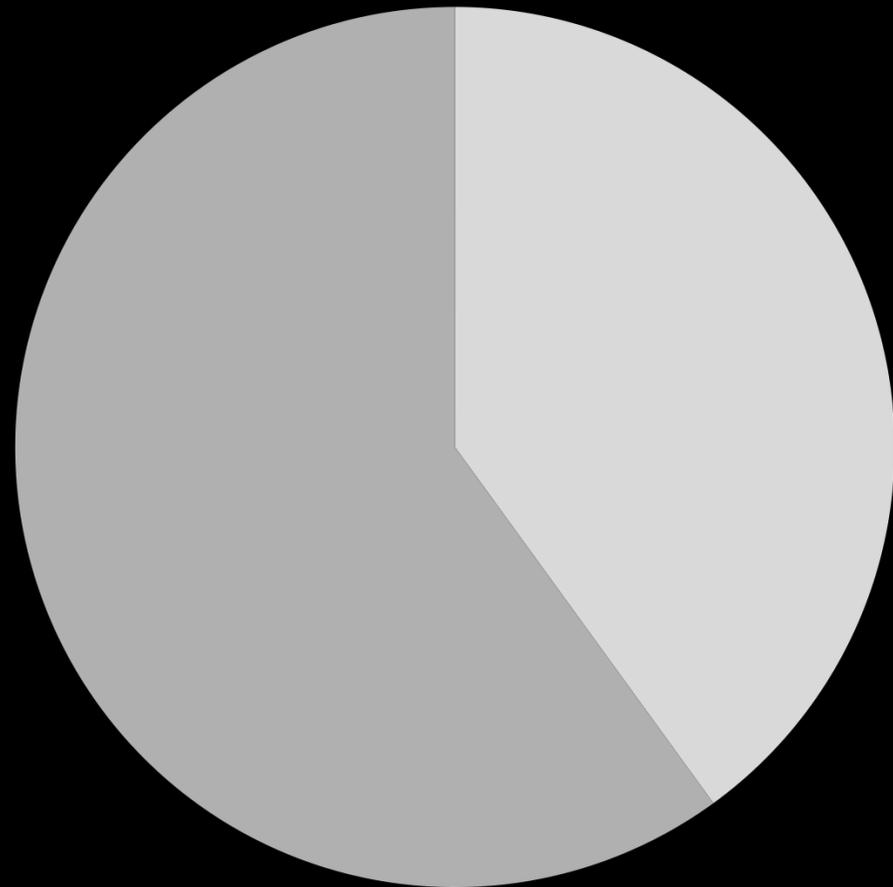
# METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION

## Enfoque Cuantitativo.

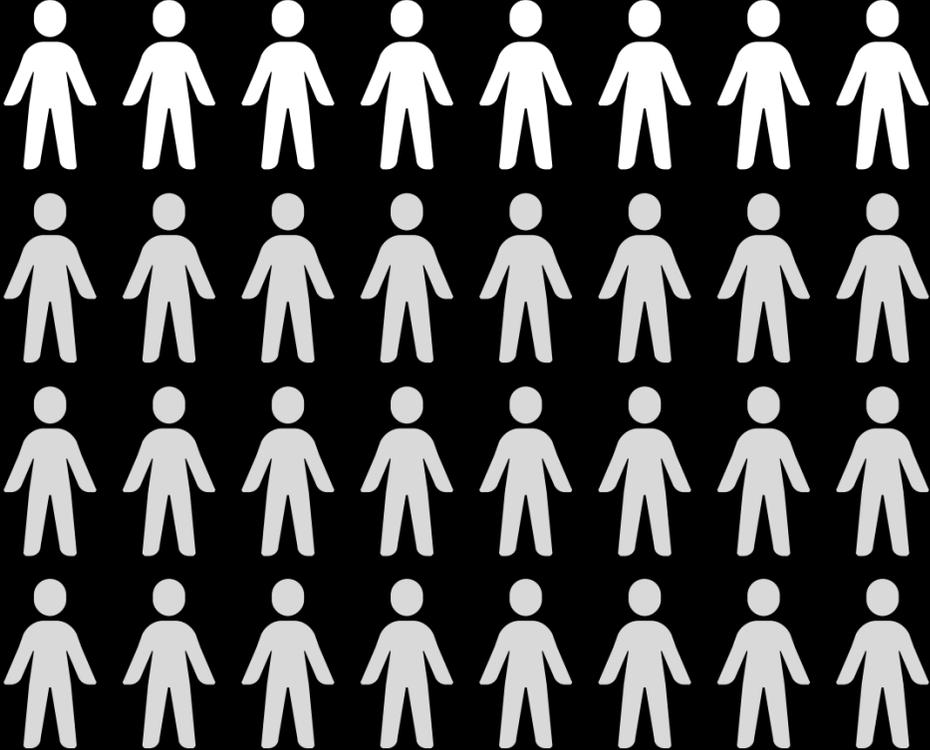
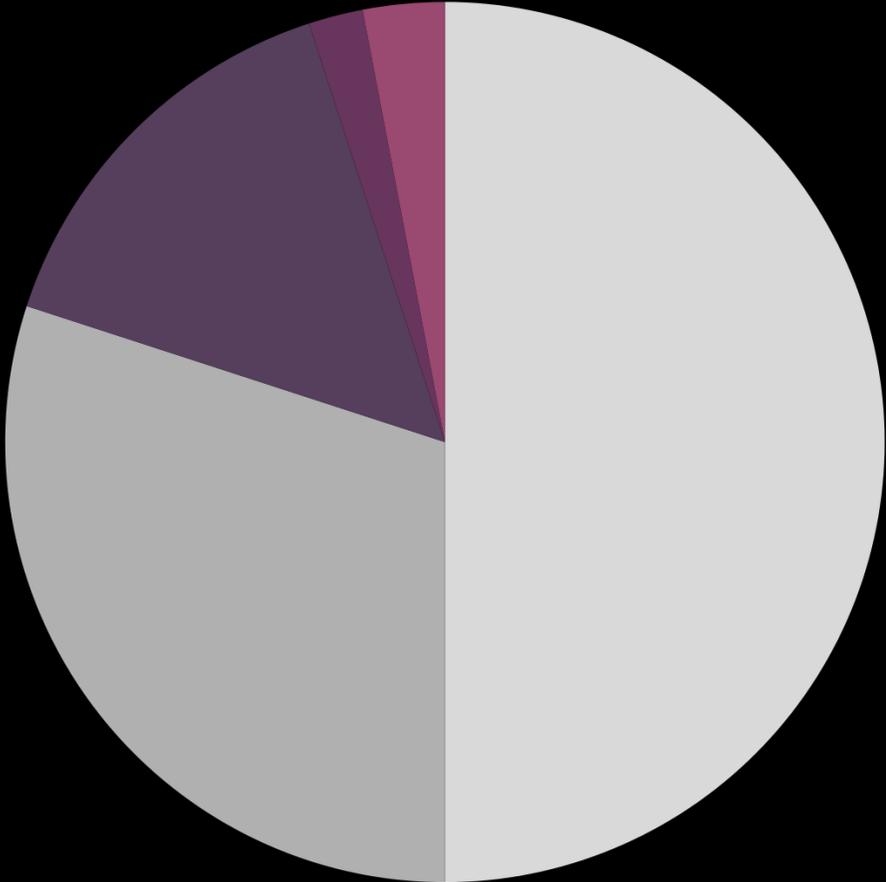


Tiene que ver necesariamente con la cantidad. Permite cuantificar la información a través de muestras representativas, a fin de tener la proyección a un proyecto específico. Se utiliza para poder tener información detallada sobre el tema y las respuestas recibidas se analizan para generar un informe de investigación basados en estos datos cuantitativos.

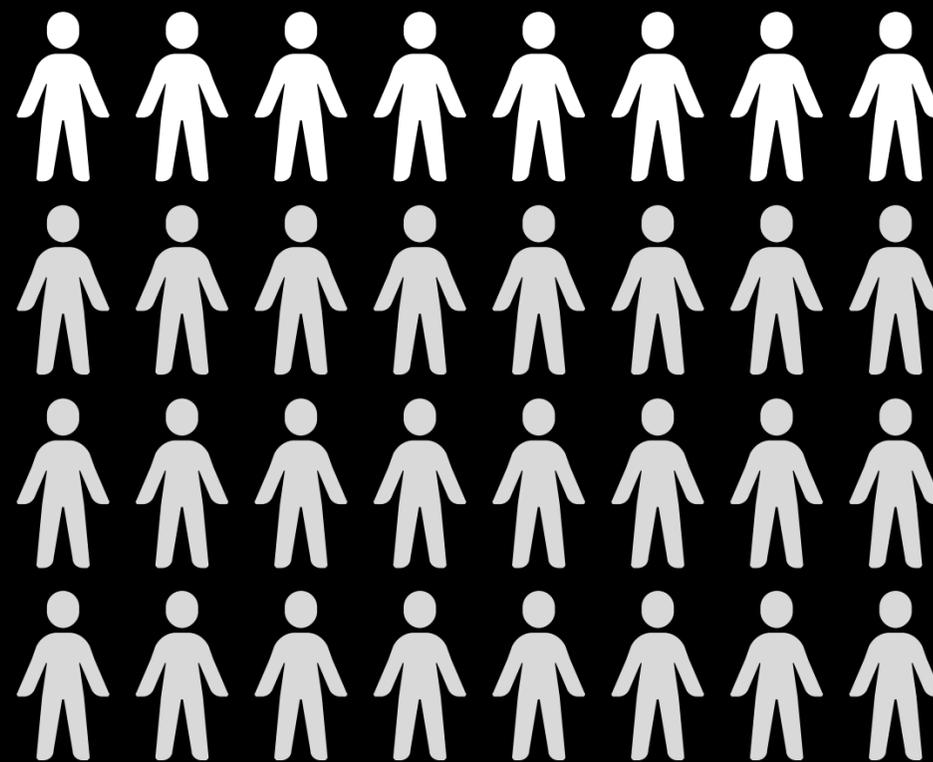
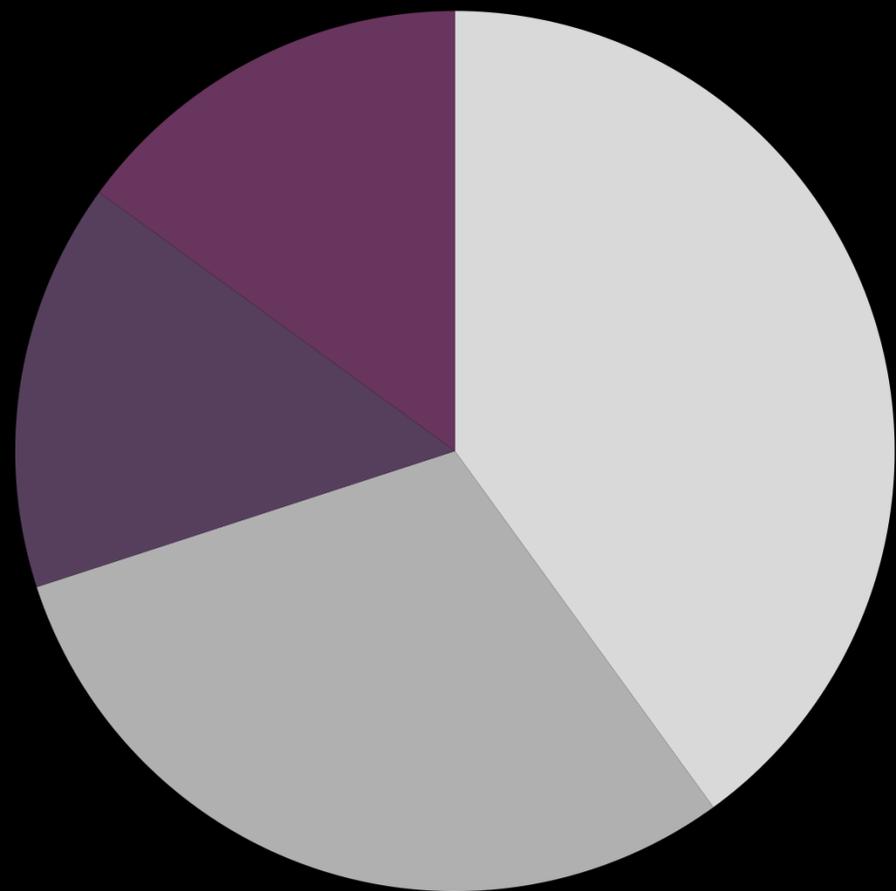
¿Les gustaría que se creara un nuevo hospital privado con una buena atención para el municipio de Ocosingo?



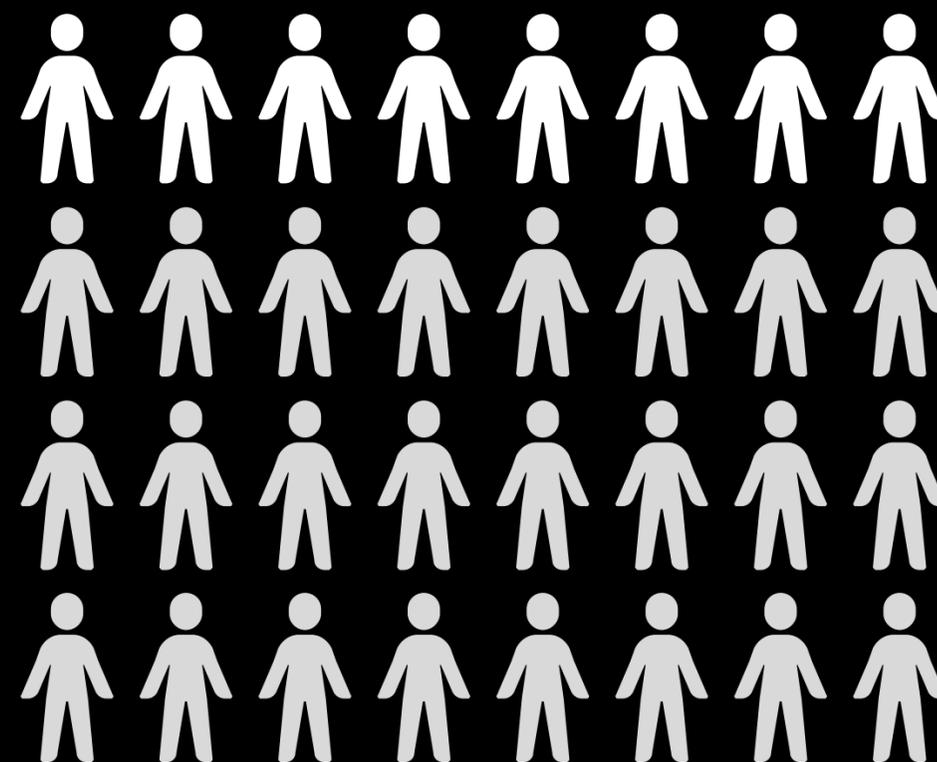
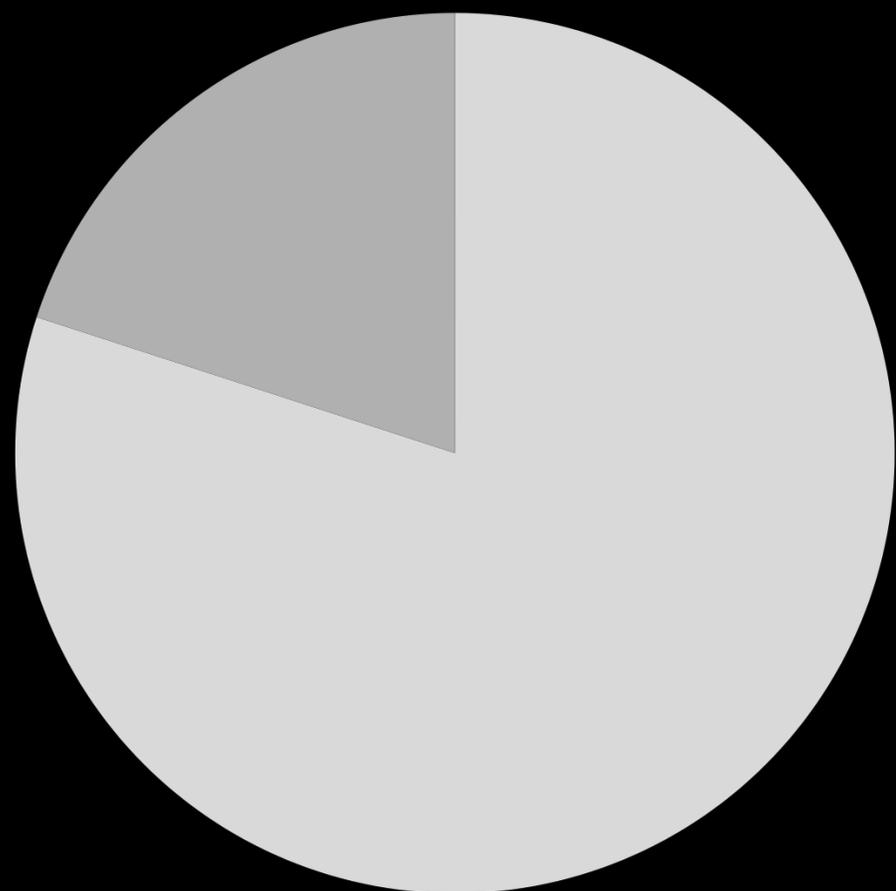
Importancia de un nuevo hospital privado.



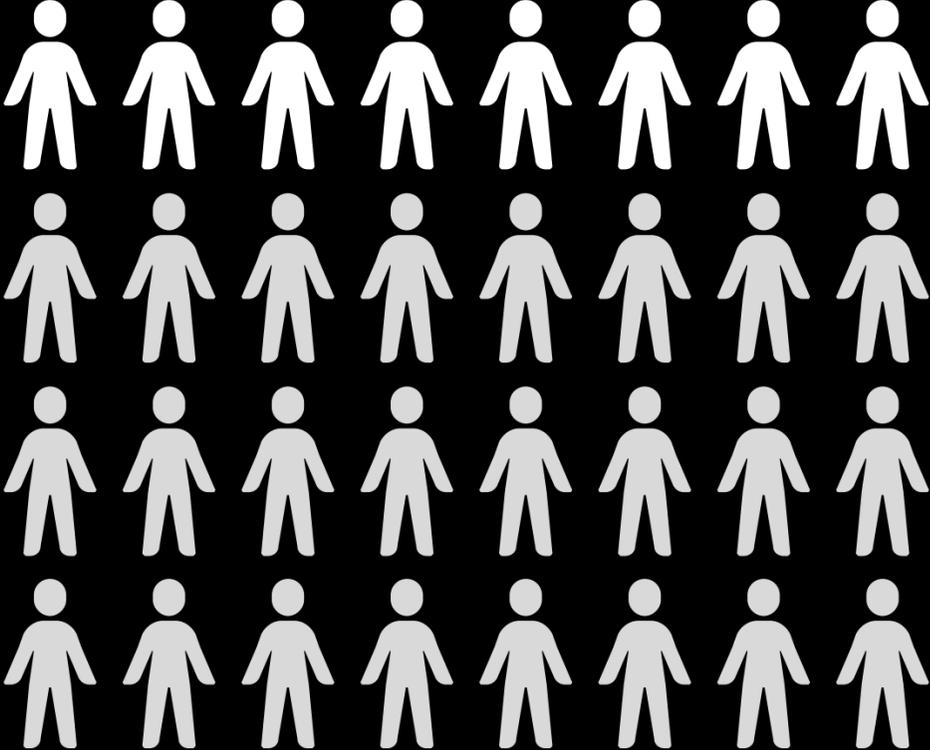
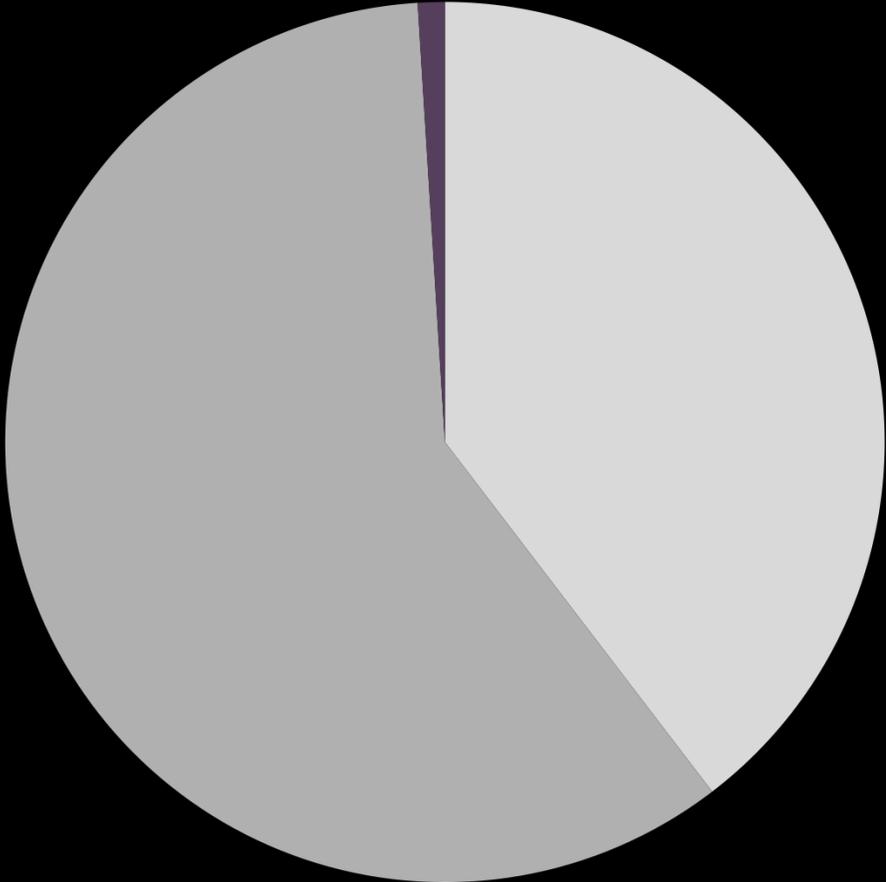
¿Con qué frecuencia acude a un hospital?



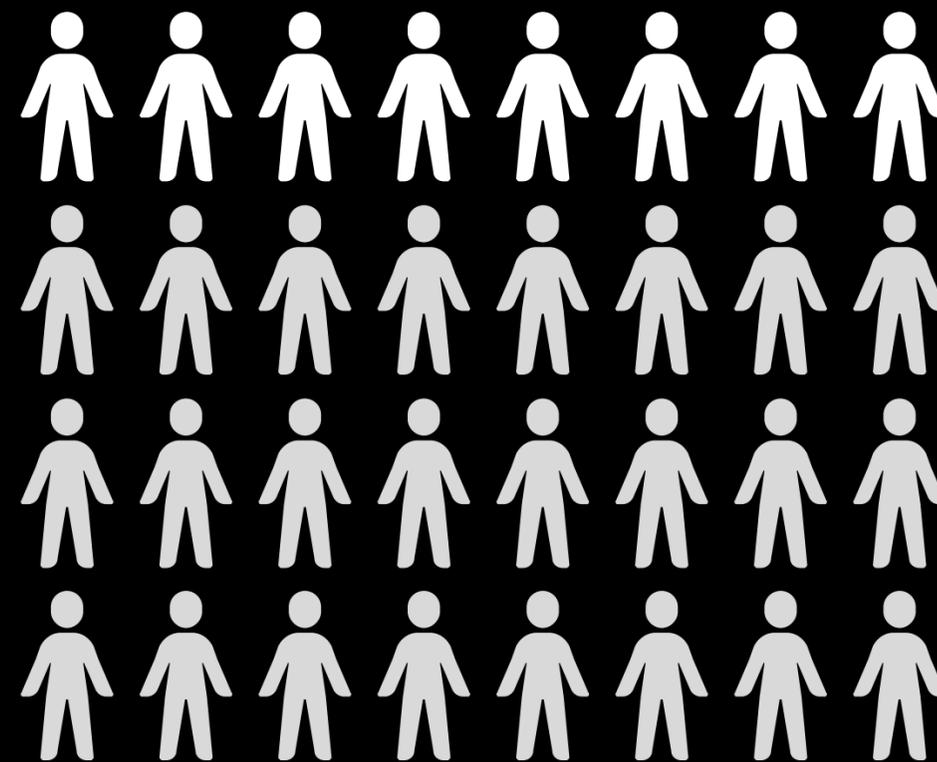
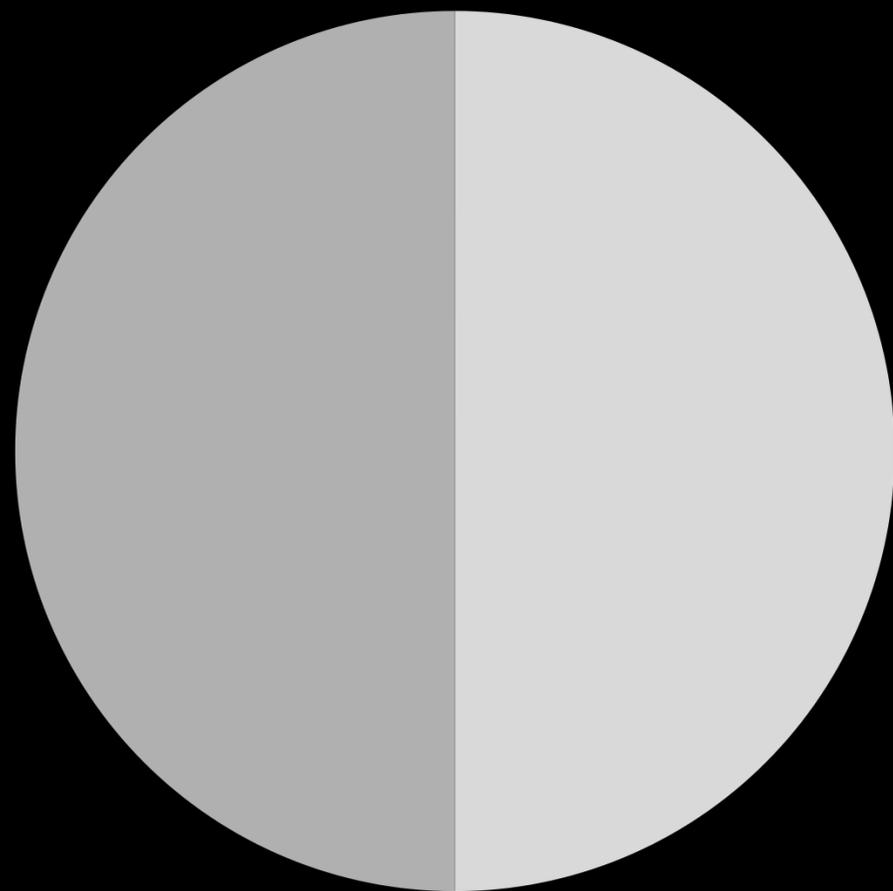
¿Debe de considerarse un buen servicio durante su estadía en el hospital?



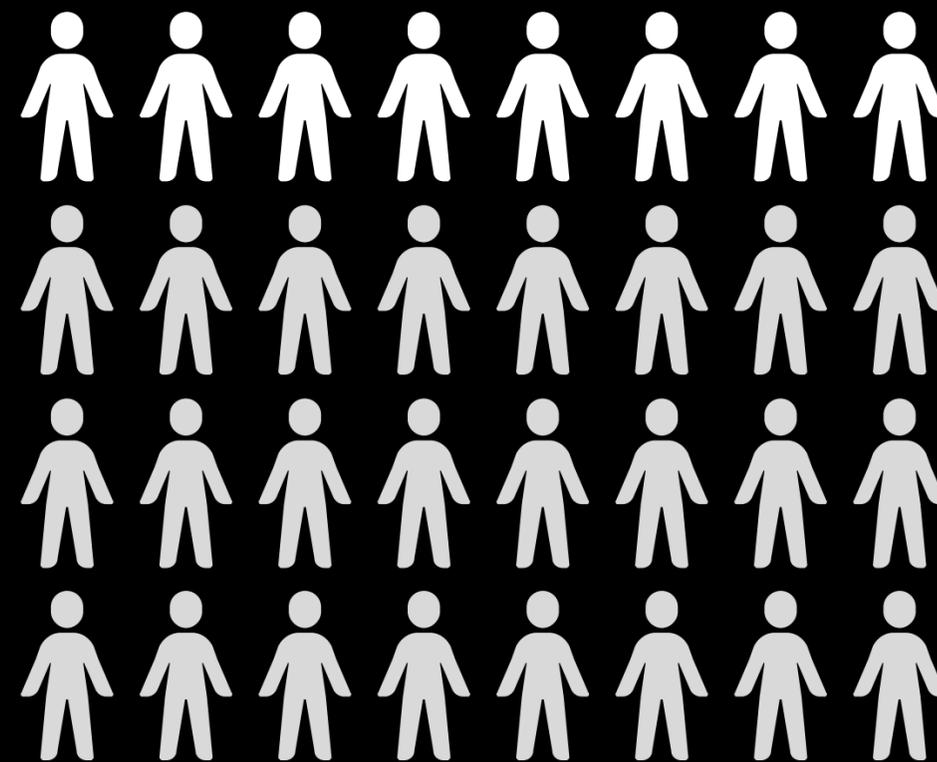
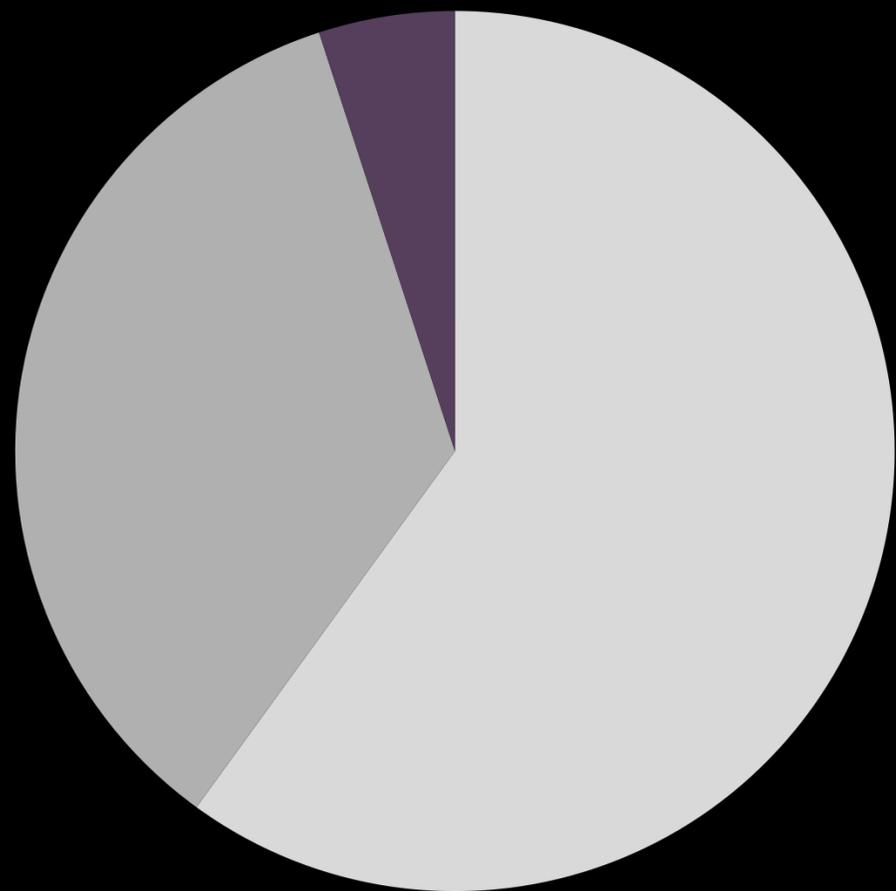
Importancia de un buen servicio y encontrar las mejores soluciones.



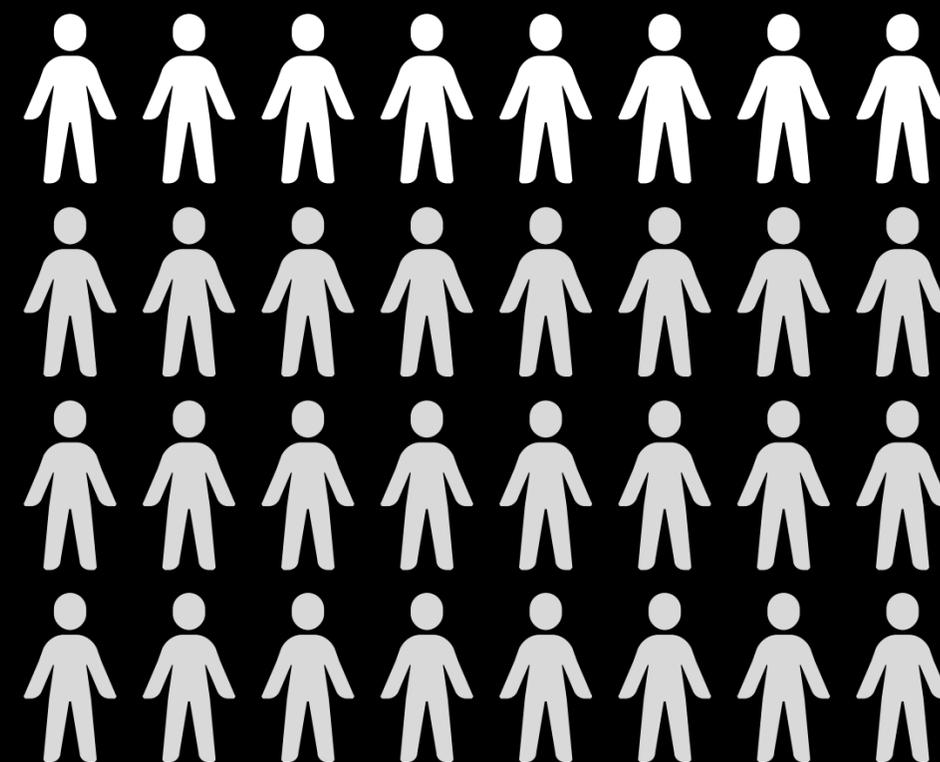
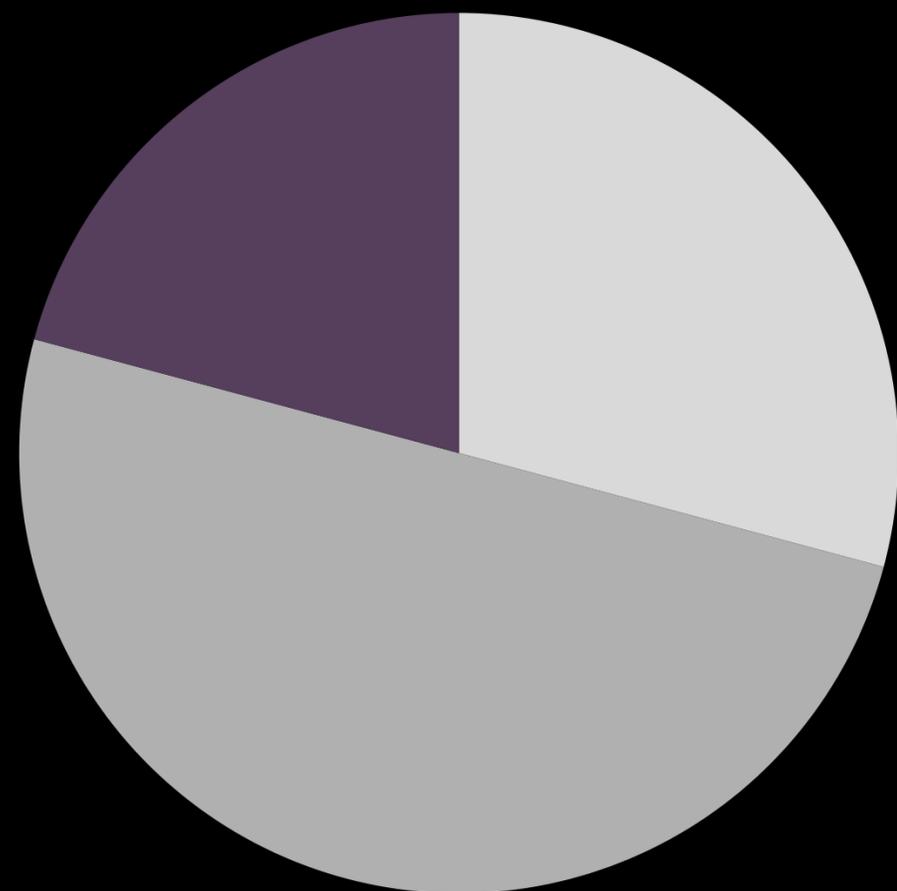
¿Qué prefiere, un Hospital General o un hospital privado?



¿Qué tan necesario es una pediatría?



¿Qué tipo de servicios les agradaría para el nuevo hospital?



# MARCO LEGAL

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-197-SSA1-2000, QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS MINIMOS DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE HOSPITALES Y CONSULTORIOS DE ATENCION MEDICA ESPECIALIZADA.

## ARTICULOS

*8.1.1 Los hospitales en su funcionamiento, deberán considerar los criterios y requerimientos establecidos en el programa que en materia de seguridad hospitalaria se encuentre vigente, para el establecimiento o fortalecimiento del índice de seguridad que contribuya a reducir la vulnerabilidad y a garantizar el funcionamiento ininterrumpido, durante y después de alguna emergencia o desastre ocasionado por fenómenos de origen natural o antropogénico, de conformidad con lo que se establece en el Apéndice A (Informativo).*

**Artículo 2.** Para los efectos de esta Ley se entiende por: XXX. Hospital Seguro: Establecimiento de servicios de salud que debe permanecer accesible y funcionando a su máxima capacidad, con la misma estructura, bajo una situación de emergencia o de desastre;

**Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA3-2012,** Que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada, Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de enero de 2013.

*8.2 Todos los hospitales de los sectores público, social y privado deberán contar con manuales de procedimientos y de organización específicos para el manejo de emergencias, contingencias, así como desastres internos o externos, ocasionados por fenómenos de origen natural o antropogénico, con la finalidad de que se mantengan accesibles y funcionando en su máxima capacidad instalada, de conformidad con lo que establece el Apéndice A (Informativo).*

**REGLAMENTO DE LA LEY  
GENERAL DE SALUD EN MATERIA  
DE PRESTACION DE SERVICIOS DE  
ATENCIÓN MÉDICA. CAPITULO I  
Disposiciones Generales**

ARTICULO 1o.- Este Reglamento es de aplicación en todo el territorio nacional y sus disposiciones son de orden público e interés social y tiene por objeto proveer, en la esfera administrativa, al cumplimiento de la Ley General de Salud, en lo que se refiere a la prestación de servicios de atención médica.

ARTICULO 2o.- Cuando en este Reglamento se haga referencia a la "La Ley", o a "La Secretaría", se entenderá que se trata de la Ley General de Salud y de la Secretaría de Salud, respectivamente.

ARTICULO 3o.- La aplicación de este Reglamento compete a la Secretaría y a los gobiernos de las entidades federativas, en los términos de la Ley General de Salud y de los acuerdos de coordinación que suscriban con dicha dependencia.

ARTICULO 4o.- Corresponde a la Secretaría emitir las normas oficiales mexicanas a que se ajustará, en todo el territorio nacional, la prestación de los servicios de salud en materia de atención médica, las que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación para su debida observancia. Artículo reformado DOF 01-11-2013

ARTICULO 5o.- Corresponde a la Secretaría realizar la evaluación de la prestación de los servicios a que se refiere este Reglamento.

ARTICULO 6o.- La Secretaría fomentará, propiciará y desarrollará programas de estudio e investigación relacionados con la prestación de servicios de atención médica.

ARTICULO 7o.- Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

I.- ATENCIÓN MÉDICA.- El conjunto de servicios que se proporcionan al usuario con el fin de proteger, promover y restaurar su salud, así como brindarle los cuidados paliativos al paciente en situación terminal;

II.- DEMANDANTE.- Toda aquella persona que para sí o para otro, solicite la prestación de servicios de atención médica;

III.- ESTABLECIMIENTO PARA LA ATENCIÓN MÉDICA.- Todo aquél, público, social o privado, fijo o móvil, cualquiera que sea su denominación, que preste servicios de atención médica, ya sea ambulatoria o para internamiento de enfermos;

IV.- PACIENTE AMBULATORIO.- Todo aquel usuario de servicios de atención médica que no necesite hospitalización;

V.- SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA.- El conjunto de recursos que intervienen sistemáticamente para la prevención, curación y cuidados paliativos de las enfermedades que afectan a los usuarios, así como de la rehabilitación de los mismos,

VI.- USUARIO.- Toda aquella persona que requiera y obtenga la prestación de servicios de atención médica. Artículo reformado DOF 01-11-2013

**ARTICULO 8o.- Las actividades de atención médica son:**

I.- PREVENTIVAS: Que incluyen las de promoción general y las de protección específica;

II.- CURATIVAS: Que tienen por objeto efectuar un diagnóstico temprano de los problemas clínicos y establecer un tratamiento oportuno para resolución de los mismos;

III.- DE REHABILITACIÓN: Que incluyen acciones tendientes a limitar el daño y corregir la invalidez física o mental, y Fracción reformada DOF 01-11-2013

IV.- PALIATIVAS: Que incluyen el cuidado integral para preservar la calidad de vida del usuario, a través de la prevención, tratamiento y control del dolor, y otros síntomas físicos y emocionales, por parte de un equipo multidisciplinario. Fracción adicionada DOF 01-11-2013

**ARTICULO 9o.-** La atención médica deberá llevarse a efecto de conformidad con los principios científicos y éticos que orientan la práctica médica.

ARTICULO 10.- Serán considerados establecimientos para la atención médica:

I.- Aquellos en los que se desarrollan actividades preventivas, curativas, de rehabilitación y de cuidados paliativos dirigidas a mantener y reintegrar el estado de salud de las personas, así como a paliar los síntomas del padecimiento; Fracción reformada DOF 01-11-2013

II.- Aquellos en los que se presta atención odontológica;

III.- Aquellos en los que se presta atención a la salud mental de las personas;

IV.- Aquellos en los que se prestan servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento;

V.- Las unidades móviles, ya sean aéreas, marítimas o terrestres, destinadas a las mismas finalidades y que se clasifican en:

A).- Ambulancia de cuidados intensivos;

B).- Ambulancia de urgencias;

C).- Ambulancia de transporte, y

D).- Otras que presten servicios de conformidad con lo que establezca la Secretaría.

ARTICULO 11.- En todos los reclusorios y centros de readaptación social deberá existir un servicio de atención médico-quirúrgico, que permita resolver los problemas que se presenten. En caso de que un interno deba ser transferido a una unidad médica con mayor poder de resolución, la custodia quedará a cargo de la autoridad competente.

ARTICULO 12.- En los parques de diversión, ferias, circos, estadios deportivos, plazas taurinas, y en general, en cualquier tipo de evento, deberá existir una unidad fija o móvil de servicios médicos para atender las urgencias que se presenten, sin perjuicio de su posterior referencia a otros establecimientos para continuar con su atención. La Secretaría dictará las normas oficiales mexicanas a que quedarán sujetos dichos servicios.

ARTICULO 11.- En todos los reclusorios y centros de readaptación social deberá existir un servicio de atención médico-quirúrgico, que permita resolver los problemas que se presenten. En caso de que un interno deba ser transferido a una unidad médica con mayor poder de resolución, la custodia quedará a cargo de la autoridad competente.

ARTICULO 12.- En los parques de diversión, ferias, circos, estadios deportivos, plazas taurinas, y en general, en cualquier tipo de evento, deberá existir una unidad fija o móvil de servicios médicos para atender las urgencias que se presenten, sin perjuicio de su posterior referencia a otros establecimientos para continuar con su atención. La Secretaría dictará las normas oficiales mexicanas a que quedarán sujetos dichos servicios.

ARTICULO 15.- En lo referente a la regionalización de servicios médicos, se tomará en cuenta el diagnóstico de salud, la accesibilidad geográfica, otras unidades médicas instaladas y la aceptación de los usuarios, considerando los dictámenes técnicos de los órganos correspondientes de la Secretaría, con el fin de instalar unidades tendientes a la autosuficiencia regional, así como el desarrollo del municipio.

ARTICULO 16.- La atención médica será otorgada conforme a un escalonamiento de los servicios de acuerdo a la clasificación del modelo que la Secretaría determine.

ARTICULO 17.- Los establecimientos de carácter privado, en los términos del Artículo 44 de la Ley, prestarán los siguientes servicios:

I.- Colaborar en la prestación de los servicios básicos de salud a que se refiere el Artículo 27 de la Ley, con especial énfasis en la educación para la salud, prevención y control de enfermedades transmisibles de atención prioritaria, planificación familiar y disponibilidad de insumos para la salud;

II.- Proporcionar servicios de urgencias en los términos de la Ley y este Reglamento;

III.- Hacer con oportunidad las notificaciones correspondientes de las enfermedades transmisibles a la autoridad sanitaria, en los términos señalados por la Ley;

IV.- Proporcionar atención médica a la población en casos de desastre;

## Normatividad

Para la ejecución de la Fase Constructiva debe observarse y cumplir la normatividad aplicable y vigente al diseño y construcción de establecimientos hospitalarios, en los tres ámbitos del gobierno: federal, estatal y municipal.

Las Normas Oficiales Mexicanas (NOMs), Leyes y Reglamentos se aplican como estándares técnicos base, por lo cual para algunos casos se deberán acatar conceptos de normas internacionales, siempre que estos no se interpongan con los requisitos de las normas mexicanas. Asimismo, el desarrollador privado deberá escalar algunos estándares que incorporen un valor añadido al proyecto y/o le permitan alcanzar los niveles de desempeño y calidad especificados en el presente documento.

## Normatividad base

- Normas Oficiales Mexicanas.
- Reglamento de Construcciones del Estado de Chiapas y Normas Técnicas Complementarias.
- Reglamento de Construcciones para el Municipio. • Reglamentación Ambiental del Estado.
- Manual de identificación gráfica de la Secretaría de Salud.
- Plan Municipal de Desarrollo. Reglamento de la Ley de Protección Civil del Estado.
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección Ambiental.
- Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- Reglamento General de Seguridad Radiológica. • Normas para Instalaciones.
- Criterios de Hospital Seguro.

# ESTRUCTURA DEL DISEÑO DEL PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

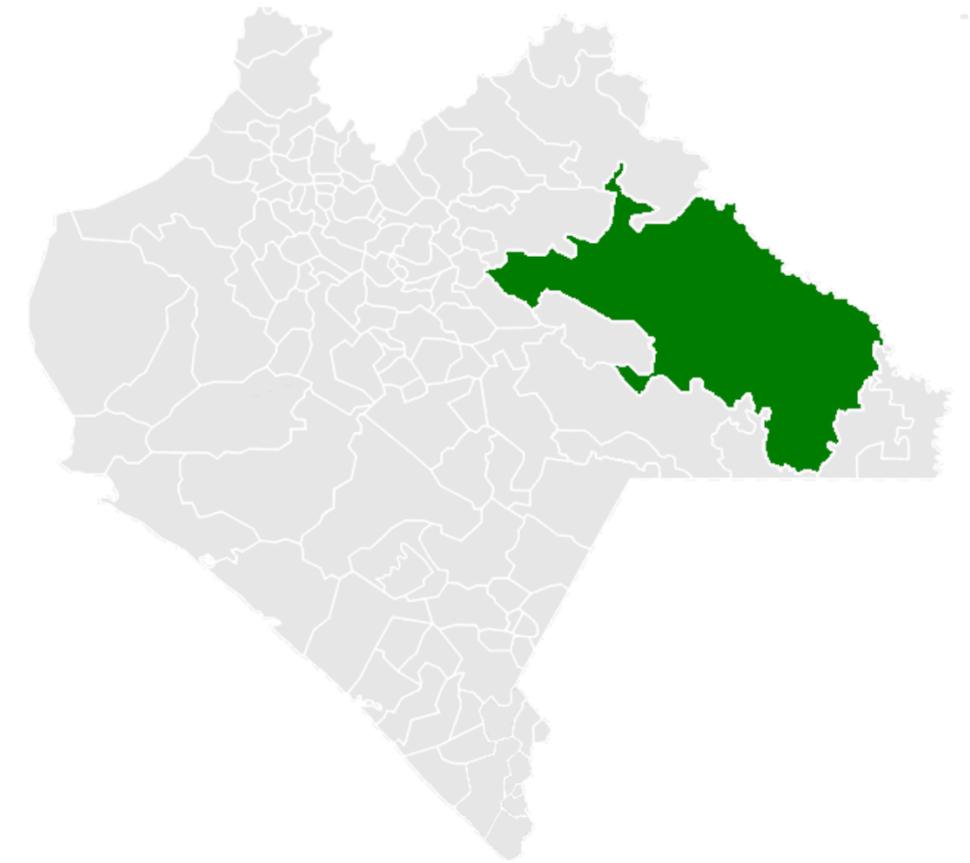
## CONTEXTO

---

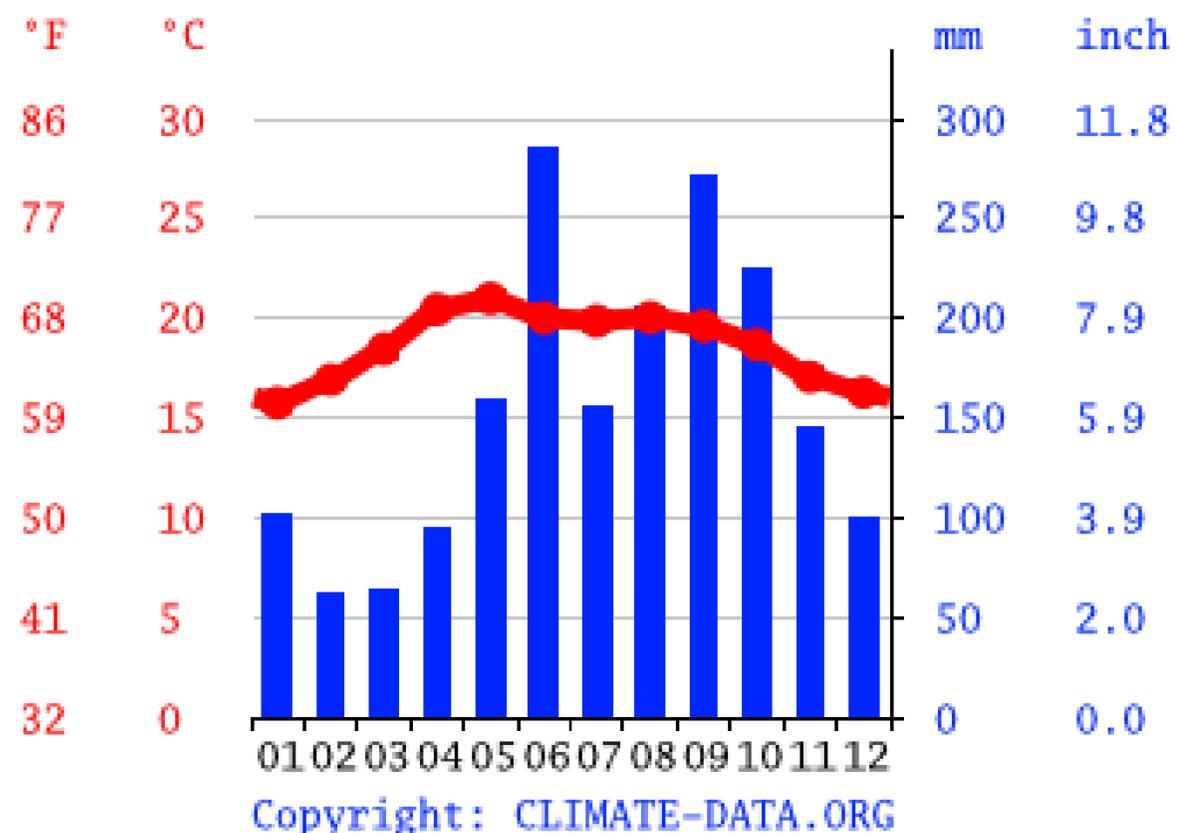
Geográficamente el proyecto se ubica en Ocosingo, Chiapas, con coordenadas. 16.9138390, -92.0935718.

Cuenta con algunos servicios muy accesibles 20 con el servicio de luz, energía, agua y desagüe Abastecimiento de agua y el proyecto de alcantarillado. a un costado. Hacia la izquierda Encontraremos en la tienda Soriana Express Ocosingo, enfrente nos encontraremos con el Abarrotes Belén, a Después. unos pasos de la derecha encontraremos Con la tienda Departamental Coppel Periférico, Enfrente nos encontramos con con el supermercado de bodega Aurrera, Y enfrente del terreno A construir encontramos Motociclistas Honda Ocosingo.

La ubicación está en un buen punto de la ciudad de Ocosingo. Ya que está considerando el nuevo hospital Privado Debe de ser atractivo y tener mayor flujo de personas.



## CONTEXTO FISICO



Clima; posee un clima suave y moderado, la ciudad de Ocosingo experimenta una cantidad significativa de precipitaciones incluso durante el mes, la temperatura es de 18.7°C. la precipitación aproximada es de 1870mm.

Geografía; el municipio de Ocosingo tiene una extensión territorial de 9520.117km/2 que lo convierte en el mas extenso del estado de Chiapas, se extiende por el oriente del estado hasta los limites con Guatemala en el rio Usumacinta e incluye en su territorio gran parte de la selva lacandona. Sus coordenadas geográficas extremas son 16°05'-17° 15' de latitud norte y 90°39' -92°22'' de longitud oeste, su altitud fluctúa entre un mínimo de 0 y un máximo de 2000 metros sobre el nivel del mar.

Área protegida de flora y fauna ubicado en el municipio de Ocosingo en el sector oriental del estado de Chiapas.

Ecología; chan-kin, área de protección de flora y fauna ubicada en el municipio de Ocosingo, en la selva lacandona de Chiapas, es un puente ecológico de cerca de 12 mil 185 hectáreas que conecta con la región Guatemala. Lacan-tun, reserva de la biosfera es habitada básicamente por indígenas lacandones, choles y tzeltales.

## CONTEXTO URBANO

---



Uno de los factores que más influye en el comportamiento de un proyecto es precisamente el lugar donde se sitúa. Los terrenos comerciales cercanos al proyecto del terreno Son una excelente oportunidad de inversión para el nuevo hospital del sureste, que cubren las necesidades de los residentes y facilitan su día a día, el terreno cuenta con avenidas principales cercanas, vías de acceso habilitadas y rutas de transporte que facilitan la llegada del cliente cuenta con infraestructura y servicios básicos que permiten desempeñar correctamente las actividades.

Entre las principales se encuentran agua potable, electricidad, drenaje, alumbrado público, recolección de basura, calles pavimentadas y facilidad para otro tipo de instalaciones como hogar a Servicios de Comunicación, teléfono e Internet, entre otros que se requieren Para el proyecto.

Esto es importante, pues muchos terrenos de inversión se encuentran lejos de la Mancha urbana, dificultando el acceso a servicios de transporte y no cuenta con fechas estimadas para que el Ayuntamiento realice los trabajos de urbanización.

# SUJETO

---



Brindar atención integral, logrando altos índices de reducción en la morbimortalidad de la población asignada a su jurisdicción, con énfasis en la atención infantil y materna y enfermedades transmisibles, lograr la participación de la población en el desarrollo de los Programas de Salud desarrollar capacidad resolutiva para atender, situaciones críticas oportunamente con personal especializado, con equipos modernos, reduciendo las complicaciones y la mortalidad.

# OBJETIVO

---

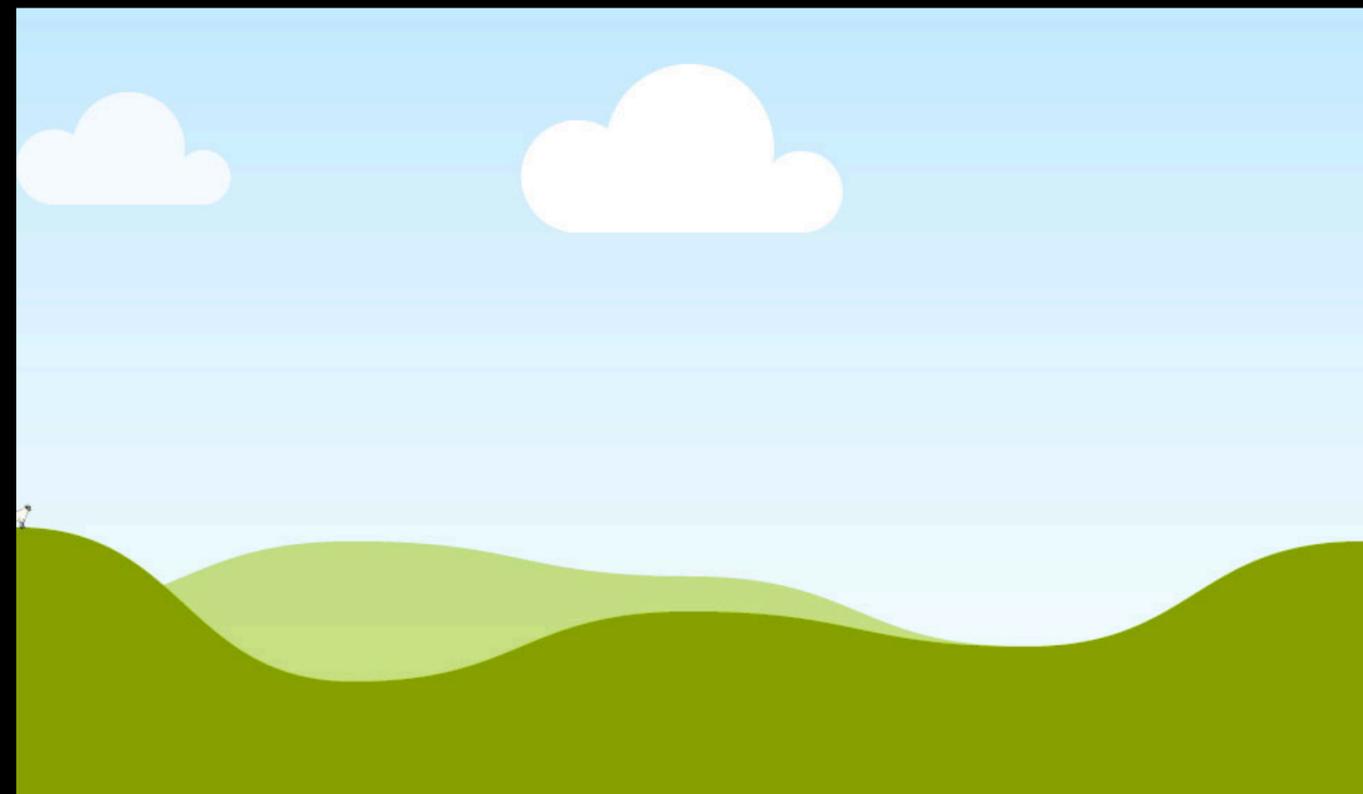
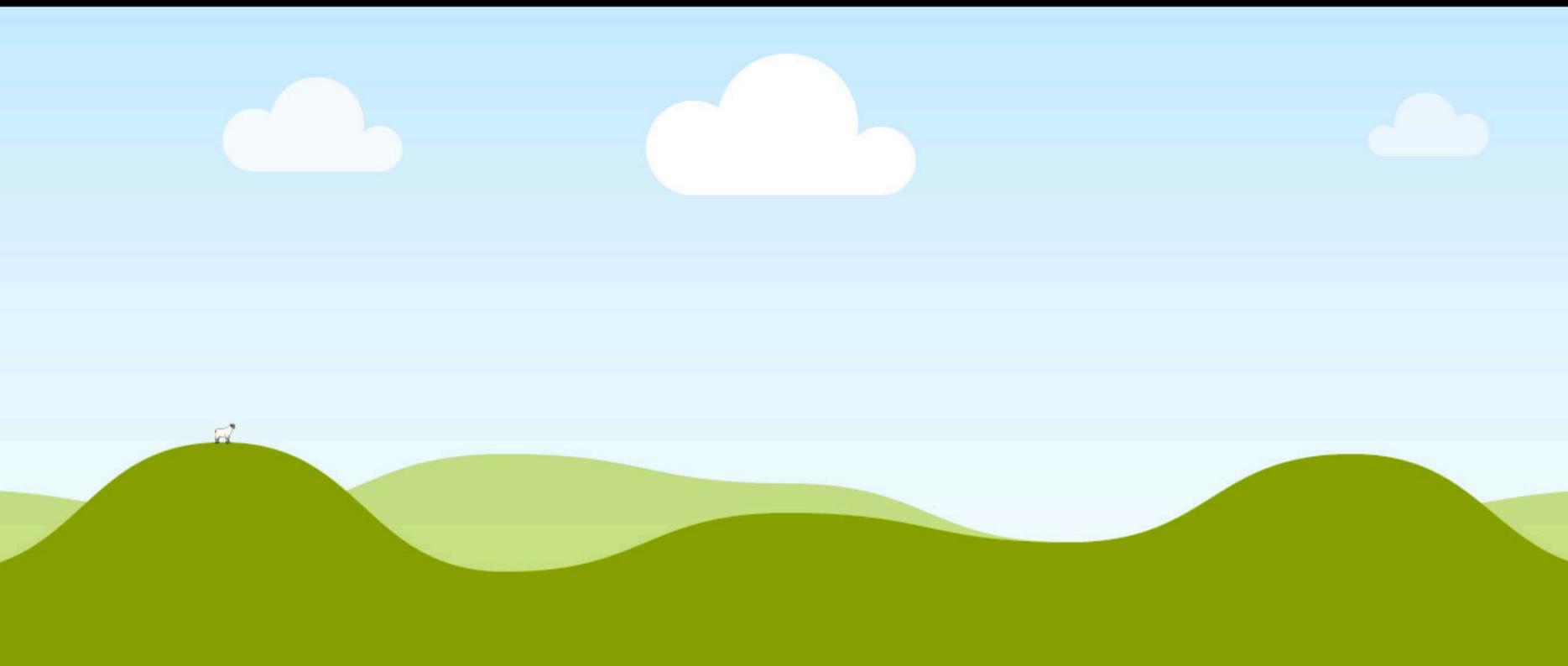


La futura Clínica Hospital del sureste será una unidad de atención médica para apoyo hospitalario y en consulta externa de las 4 especialidades básicas: Pediatría, Gineco-Obstetricia, Medicina Interna y Cirugía General, apoyadas por especialidades médico-quirúrgicas, según la demanda de la zona o área de población usuaria, los objetivos del proyecto, la justificación ya mencionadas se expondrá de modo que el conjunto cumpla las necesidades y los requerimientos necesarios para realizar esta propuesta.

# ESTRATEGIA DE DISEÑO

---

Describe brevemente lo que deseas exponer.



# DIAGRAMA

